



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 NÚMERO: 2014-09-15-07-P4080
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 TEPIC S.A., TEPICSA-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000.00-----
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1.000.00-----
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día dieciocho de junio del dos mil
8 catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,
9 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
10 comparecen por sus propios derechos los
11 señores: PETER JOSEPH GUMBS BEGUE, casado,
12 Ejecutivo; JOSE DAMIAN ORTIZ ROSERO, casado,
13 Ingeniero Agrónomo; los comparecientes,
14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
15 esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición
16 que se me hace de sus respectivos documentos de
17 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado
18 de esta escritura a la que proceden como queda
19 indicado con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento me presentaron la minuta que son
21 del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
22 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
23 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
24 una compañía anónima que se otorga al tenor de las
25 cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE
26 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
27 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
28 constituir la compañía anónima que se denomina

1 **TEPIC S.A., TEPICSA**, a los señores **PETER JOSEPH**
2 **GUMBS BEGUE** y **JOSE DAMIAN ORTIZ ROSERO.**
3 Todos por sus propios derechos domiciliados en esta
4 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
5 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante
6 este contrato se regirá por disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas de derecho positivo
8 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto
9 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE**
10 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEPLIC S.A.,**
11 **TEPICSA** **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
12 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
13 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía
14 que se denominará **TEPLIC S.A., TEPICSA** la misma que
15 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
16 estatuto y los reglamentos que se expidieren.
17 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como
18 objeto dedicarse a: La explotación y producción agrícola,
19 para lo cual podrá importar, exportar, distribuir, fabricar,
20 comprar, vender, comercializar, intermediar, productos
21 agrícolas, así como los insumos necesarios que permita cumplir
22 con todas las fases del cultivo, como son la siembra, cosecha,
23 labores de cultivo, producción de semillas, fertilización, riego,
24 recolección y otros afines; podrá comercializar toda clase de
25 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
26 insumos o productos elaborados de origen agrícola, así como
27 maquinarias y equipos para el mismo fin. Para cumplir con
28 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos



EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo
3 para el cual se constituye esta compañía es de
4 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
5 de inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal
7 de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá
8 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
9 la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO**
11 **QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de
12 DOS MIL DOLARES de Estados Unidos de América, y el
13 capital suscrito es de UN MIL DOLARES de Estados
14 Unidos de América, divididos en mil acciones
15 ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital
16 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
18 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
19 mil y serán firmadas por el Gerente General y
20 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si
21 una acción o certificado provisional se extraviare,
22 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el
23 título previa publicación efectuada por tres días
24 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
26 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
27 última publicación, se procederá a la anulación del
28 Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
2 al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO**
3 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
4 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
5 generales, en consecuencia cada acción liberada da
6 derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
7 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de
10 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
12 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
13 les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos,- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de
16 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO.**- La compañía podrá seguir según los casos
19 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
20 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
21 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
23 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO**
24 **DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
25 corresponde a la Junta General que constituye su
26 órgano supremo. La administración de la compañía se
27 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
28 General, de acuerdo a los términos que se indican en



EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.**- La Junta General la componen los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos.
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria
8 efectuada por el Presidente o el Gerente General a
9 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
10 de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
12 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se
15 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
16 previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
18 accionistas que represente por lo menos al
19 veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
21 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
22 Para constituir quórum en una Junta General, se
23 requiere, en primera convocatoria la concurrencia de
24 un número de accionistas que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
26 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
28 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de

que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**-



EDUARDO FALQUEZ AYALA

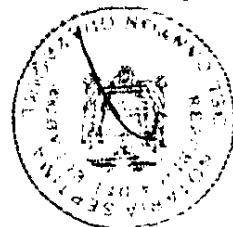


7

1 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
3 Gerente General, redacte una acta-resumen de las
4 resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha
5 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
6 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
8 General serán firmadas por el Presidente y el
9 Gerente General – Secretario o por quienes hayan
10 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
11 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
13 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
14 presente la totalidad del capital social pagado, de
15 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
20 la Compañía, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
22 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
24 segunda convocatoria bastará la representación de la
25 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
26 segunda convocatoria, no hubiere el quórum
27 requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta

1 días contados a partir de la fecha fijada para la
2 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
3 Junta General así convocada se constituirá con el
4 número de accionistas presentes para resolver uno o
5 más de los puntos antes mencionados debiendo
6 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
8 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
9 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
10 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía;
12 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
13 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
14 deberán ser presentados con el informe del comisario en
15 forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la
16 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
17 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
18 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de la propiedad de la Compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
22 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad;
24 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
25 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
26 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
27 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas,
4 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
5 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
6 que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto
7 de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo
8 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
9 efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y
10 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
11 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
12 **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
13 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
14 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
15 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha
19 de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le
20 confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos
21 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
22 impedimento para actuar del Gerente General, será
23 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
26 deberes y atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
28 ausencia del Gerente General y con autorización de la Junta

1 General; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General; y, **c)** las demás atribuciones y deberes que le
3 determinen el Gerente General o la Junta General de la misma.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
5 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
6 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la
9 que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA:**

10 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la manera siguiente:
12 el señor **Peter Joseph Gumbs Begué** ha suscrito **setecientas veinticinco**
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, el señor **Jose**
14 **Damián Ortiz Rosero** ha suscrito **doscientas setenta y cinco** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, para lo cual los accionistas
16 fundadores otorgan bajo solemnidad de juramento, la correcta
17 integración de capital.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los señores **Peter**
18 **Joseph Gumbs Begué y Jose Damián Ortiz Rosero** por sus propios
19 derechos, en calidad de accionistas de la compañía **TEPIC S.A., TEPICSA,**
20 bajo la gravedad de juramento, declaran que pagarán en numerario el
21 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
22 suscribe en el plazo de DOS AÑOS, y, que depositaran el capital
23 pagado de la compañía en una institución bancaria.- **QUINTA:** Los
24 Accionistas en este mismo acto deciden de manera unánime designar en el
25 cargo de **Presidente** al señor **Jose Damián Ortiz Rosero**, y en el cargo de
26 **Gerente General** al señor **Peter Joseph Gumbs Begué**, para lo cual
27 autorizan al accionista fundador proceda con la emisión de los respectivos
28 nombramientos.- f) Illegible.- Abogado **Julio Omar Martínez Guemero.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 090853299-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ROSEIRO
JOSE DAMIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CABO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MESA PINZON
ERIKA

FIRMA DEL CERTIFICADO

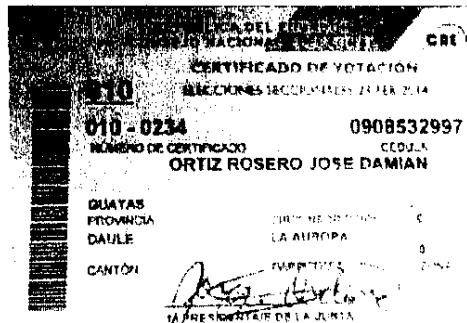
Photo of Jose Damian Ortiz Rosero

INSTITUCION
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ JOSE MARIA
ROSEIRO DALIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-02-08
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-08
ESTADO CIVIL DE GUAYAS
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

INVERSION
ING AGRONOMO

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

10 ECU0908532997<<<<<<<<<<
790107M-0208ECU<<<<<<<<<<
ORTIZ<ROSEIRO<<JOSE<DAMIAN<<<





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7643349

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMÓ QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TEPIC S. A., TEPICSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7643349

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2014 12:30:34 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE VÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RSXQUQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

11



1 Matrícula cero nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco
2 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- (Hasta aquí
3 la minuta). Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
5 todo lo cual, doy fe.-

6

7

8

9 PETER JOSEPH GUMBS BEGUE

10 C.C. 091182211-2

11 C.V. 141-0245

12

13

14

15 JOSE DAMIAN ORTIZ ROSENRO

16 C.C. 090853299-7

17 C.V. 008-0158

18

19

EL NOTARIO,

20

21

22

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

23

24

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
nueve días del mes de julio del dos mil catorce.

27

28

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN DEL GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.720

FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TEPIC S.A. TEPICSA**, de fojas **67.158 a 67.176**, Registro Mercantil número **2.613**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TEPIC S.A. TEPICSA**, a favor de **JOSE DAMIAN ORTIZ ROSERO**, de fojas **29.172 a 29.174**, Registro de Nombramientos número **9.429.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TEPIC S.A. TEPICSA**, a favor de **PETER JOSEPH GUMBS BEGUE**, de fojas **29.175 a 29.177**, Registro de Nombramientos número **9.430.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de julio de 2014

REVISADO POR: *M*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 876490

IMP. IGM. SA

Jencho
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/JUL/2014 14:09:09 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **41445 -0**
PETER GUMBS --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION ITEPICA
NSCRITA EN EL RM , FORMULARIO
NOMBREAMIENTO. ORIGINALES . COPIA DE

Revise el estado de su trámite por INTERNET **59**
Digitando No. de trámite, año y verificador =